

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) julio 21 de 2022. A despacho el presente proceso con memorial suscrito por el apoderado judicial de la demandante en el que solicita aplazamiento para la audiencia programada para el día 21 de los corrientes, de igual manera solicita se fije fecha para realizar diligencia de exhibición de libros contables. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 21 de julio de 2022.
AUTO INT. 970

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: MONICA CÁRDENAS MAPURA
Demandado: CARLOS HUMBERTO BEDOYA LONDOÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00193-00

Evidenciado el informe de secretaría y como quiera que, revisado el expediente según las manifestaciones del apoderado judicial de la parte demandante, no ha sido posible acceder a los libros contables del establecimiento de comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES, necesario para establecer los bienes que forman parte de la sociedad patrimonial, se accederá al aplazamiento de la diligencia de que trata el artículo 501 ídem, reprogramándola una vez se recolecte la información necesaria.

De otro lado y previo a fijar fecha para audiencia de exhibición de libros contables del establecimiento de comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES, se requerirá a la parte demandada señor CARLOS HUMBERTO BEDOYA LONDOÑO, a efectos de que permita al apoderado judicial de la parte demandante y a perito contable que éste designe, la revisión aludida, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el numeral 2 del artículo 44 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 21 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte demandada señor **CARLOS HUMBERTO BEDOYA LONDOÑO** para que se sirva exhibir a la parte demandante los libros contables del establecimiento de comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES para extraer la información respectiva necesaria para dicha diligencia de inventarios y avalúos, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 2 del artículo 44 del C.G.P. Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 071 de hoy 22 de junio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c395ca35ad2018f25bc20ec74b7c8634b7a94262bdb68189c09127312f8d4a20**

Documento generado en 21/07/2022 08:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>